



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000098 DE 2015

(22 ABR 2015)

"Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4 de la Resolución No. 181 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 0452 de 2010, modificada por la Resolución 181 de 2013, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural creó el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, la cual tiene como objetivo promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos. En tal virtud, impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio en predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de los trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0181 de 2013 establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de acto administrativo, declarará las Zonas de Formalización Masiva, indicando las fechas de apertura y cierre de las actividades del Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seleccionó preliminarmente, como Zonas de Formalización Masiva para ejecutar proyectos de formalización en las áreas rurales de los Municipios de Apartadó, Arboletes, Caldas, Carepa, Ciudad Bolívar, Chigorodó, Cocorná, Granada, Mutatá, Necoclí, Remedios, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, Segovia, Támesis y Yarumal del Departamento de Antioquia; Cóbbita, Chivata, Oicatá, Samacá, Zetaquirá, Motavita del Departamento de Boyacá; Pensilvania y Samaná del Departamento de Caldas; Bosconia, El Paso, La Paz y San Diego del Departamento del Cesar; Chocontá y Villapinzón del Departamento de Cundinamarca; Quibdó del Departamento del Chocó; Fonseca, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar y Urumita del Departamento de la Guajira; Isnos, Oporapa y Saladoblanco del Departamento del Huila; Santa Marta y Zona Bananera del Departamento del Magdalena; Acacias, Granada y San Juan de Arama del Departamento del Meta; Gramalote y Silos del Departamento de Norte de Santander; Belén de Umbría, Santa Rosa de Cabal y Santuario del Departamento de Risaralda; California, Charta, Matanza, Suratá, Tona y Vetas del Departamento de Santander; Caimito y San Marcos del Departamento de Sucre; Ortega del Departamento del Tolima.

22 ABR 2015

Continuación de la resolución: "Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

Que dicha delimitación ha de atender los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, mediante Resolución No. 112 del 28 de agosto de 2013, a saber: a) alta concentración de informalidad en la tenencia de la tierra por zona rural; b) zonas con bajos índices de despojo (con índices de despojo más altos se hará en articulación con la UAEGRTD); c) zonas priorizadas por política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; d) demanda de procesos de formalización expresada por las entidades territoriales, gremios agropecuarios u otros programas del Gobierno Nacional; e) Municipios que cuenten con el censo catastral.

Que como resultado de las concertaciones realizadas por el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural y el interés expresado por las autoridades locales, se propone ejecutar proyectos de formalización masiva en los citados municipios.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del área competente articulará la coordinación correspondiente con la UAEGRTD en los eventos de intervención en zonas con índices de despojo medio y alto, conforme con lo previsto por la Resolución 112 de 2013 de la UPRA.

Que la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la encargada de proponer las normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución, y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, en desarrollo de la cual presentó la justificación técnica y solicitud de expedición de la presente resolución.

Que de conformidad con lo anterior, se procederá a declarar formalmente las Zonas de Formalización Masiva en las áreas mencionadas, las cuales se establecen en los mapas adjuntos a la presente resolución, los cuales hacen parte integrante de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Zona de Formalización Masiva. Decláranse como Zonas de Formalización Masiva las áreas rurales indicadas en los mapas establecidos por la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo - Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural correspondientes a los Municipios de Apartadó, Arboletes, Caldas, Carepa, Ciudad Bolívar, Chigorodó, Cocorná, Granada, Mutatá, Necoclí, Remedios, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, Segovia, Tamesis y Yarumal del Departamento de Antioquia; Cóbbita, Chivata, Oicatá, Samacá, Zetaquirá, Motavita del Departamento de Boyacá; Pensilvania y Samaná del Departamento de Caldas; Bosconia, El Paso, La Paz y San Diego del Departamento del Cesar; Chocontá y Villapinzón del Departamento de Cundinamarca; Quibdó del Departamento del Chocó; Fonseca, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar y Urumita del Departamento de la Guajira; Isnos, Oporapa y Saladoblanco del Departamento del Huila; Santa Marta y Zona Bananera del Departamento del

22 ABR 2015

Continuación de la resolución: "Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

Magdalena; Acacias, Granada y San Juan de Arama del Departamento del Meta; Gramalote y Silos del Departamento de Norte de Santander; Belén de Umbría, Santa Rosa de Cabal y Santuario del Departamento de Risaralda; California, Charta, Matanza, Suratá, Tona y Vetas del Departamento de Santander; Caimito y San Marcos del Departamento de Sucre; Ortega del Departamento del Tolima.

Parágrafo. Se entiende por área rural la establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial de los citados municipios.

Artículo 2. Metodología. Para el adelantamiento de los proyectos de formalización en las Zonas de Formalización Masiva, se aplicará la metodología definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Guía Metodológica para la Formalización Masiva de la Propiedad Rural por Barrido Predial.

Artículo 3. Apertura y Cierre de actividades de Formalización. Los proyectos que trata el artículo 1 precedente, se llevarán a cabo en el periodo de tiempo comprendido entre la vigencia de la presente resolución y hasta por treinta y seis meses más.

Parágrafo. La Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo -Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, adelantará las acciones necesarias para brindar la adecuada divulgación sobre la apertura y cierre en dichas zonas, dependiendo de las características de cada comunidad a atender.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

22 ABR 2015



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General